e

despacho y entendido con referido por la villa
dijo que no debe mara bedis ningunos
a su excelencia y tienen buena su defensa
en esta parte quista pendiente ante los
señores presidente y oidores de la Real
Chancilleria que asiste en la ciudad de
granada como es notorio y aora tiene puesta
contradicion en el dho Real consejo a si ala
dha comision que se dio tubo dho Don Pedro
de cardenas como a los autos embargos y
deligencias hechas en su virtud = como
ala que libro y sub delego a dho Bernave
Muñoz por donde pretende es presar agravios
por cuias causas y porque el dho Don Pedro
de cardenas no pudo aver la dha sub dele
gacion en otra persona siendo el susodho
sub delegado y solo mero executor de la que
con ella pidiendo a los señores Alcaldes
le tubieran en consideracion a la justicia
que le asiste en este negocio de denegar le
usa dho Bernave Muñoz por a lo
menos en el ynterin que no ix sive la
comision origina (que tubo dho Don
Pedro de cardenas y que el Real consejo
resuelba determine lo que fuere ser
bido acerca de la pretension que tiene dho
consejo que es conforme a justicia que estava
tomas la quenta la defensa que en este caso
se ofreciere de parte de los señores Alcaldes
y que se de testimonio a sus mrds de este acuerdo
siempre que lo ganen menester para qualquiera efecto